



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 14376 -GAYF-2020

morales

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

2020 DEC 8 AM 11:49

07 de diciembre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato S/N, CONTRATO DE SERVICIO SUBROGADO DE CATETERISMO CARDIACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD HOSPITAL DEL VALLE Y IHSS

- Valor de Contrato inicial: L. 5,000,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 15 de Marzo al 15 de Diciembre 2017
- Ultima ampliaciones aprobadas:
 - ✓ Certificación 706/30-06-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (30/09/2020).
- Se adjunta Memorando GAYSGH-690-2020, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales, HRN / Subgerencia Administrativa Regional, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando No. UPYCH-2849-2020, disponibilidad presupuestaria emitida por Contabilidad y Presupuesto HRN.
- Se adjunta Memorando 1609-UAL, conteniendo Dictamen Legal.
- Copia de Certificación 1264/09-11-2020, donde se indica lo siguiente:
 - Resolutivo 2), Adjudicar a partir del 01 de Enero del 2021 la LPN 013-2020, a la empresa ganadora de dicha Licitación.
 - Resolutivo 7), Instruir a la Gerencia Administrativa que garantice los Servicios Hemodinámia en los periodos comprendidos del Octubre a

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

4479



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 14376 -GAYF-2020

07 de diciembre de 2020

Diciembre, mientras entra en operatividad la adjudicación de LPN 013-2020.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre.

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
/Alejandra
07/12/2020 13:44

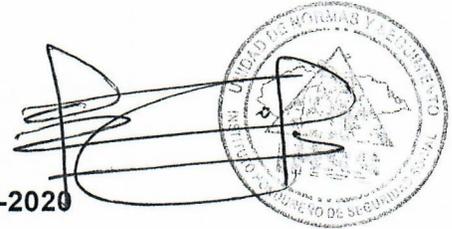
MEMORANDO
UNYS No.1739/2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero

DE: ABG. NINFA ROXANA MEDINA
Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento

ASUNTO: Devolución de Memorando No.12606-GAyF-2020

FECHA: 13 de noviembre de 2020



La Comisión Interventora recibió su Memorando No.12606-GAyF-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, referente a la solicitud del reconocimiento de atenciones ya brindadas por el mes de octubre de 2020 y atenciones a realizarse en el mes de noviembre 2020 por el Hospital de Valle (Inversiones del Valle) mediante firma de Adendum.

Sin embargo, la Unidad de Normas y Seguimiento ha procedido al análisis y revisión de su solicitud, determinando lo siguiente:

1. Mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.706/30-06-2020 la Comisión Interventora autorizo la prórroga del contrato suscrito con el Hospital del Valle S.A de C.V., por los servicios de Hemodimania para la atención de los pacientes del Hospital Regional del Norte, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.
2. Mediante su Memorando No.12606-GAyF-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 solicita autorización para el reconocimiento de atenciones ya brindadas por el mes de octubre 2020 y atenciones a realizarse en el mes de noviembre 2020 por el Hospital de Valle (Inversiones del Valle) mediante firma de Adendum, observando que no se incluye el mes de octubre de 2020.
3. Se requiere la certificación CPC emitida por el comprador público.

En tal sentido, se le devuelve el Memorando No.12606-GAyF-2020 con el propósito de que la Gerencia Administrativa y Financiera presente la solicitud de autorización de adendum por el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de 2020.

Atentamente,

CC. Comisión Interventora
Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 12606- GAYF -2020
03 de noviembre del 2020

PARA: ABOG. VILMA MORALES
COMISION INTERVENTORA

DE: LIC. EDWIN O. MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION EXTENSION DE VIGENCIA CONTRATO



Respetuosamente me dirijo a usted, dando seguimiento a la vigencia de contrato y resolutive de las certificaciones descritas:

Contrato de servicio de cateterismo cardiaco para el Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" entre el IHSS E inversiones del Valle de Sula

- Se adjunta Memorando 690-GAYSGH-2020, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales HRN, donde adjunta Evaluación Técnica de servicios prestados Se adjunta Memorando 2242-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de cateterismo cardiaco para el Hospital Regional del Norte "Israel Salinas".
- Se adjunta Memorando 3953-SGSMYC-2020, donde la Subgerencia de Suministros y Compras donde informa que en los primeros días de Noviembre se darán los resultados de las revisiones de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio LPN N° 013-2020.
- Memorando 12400-GAYF-2020, donde la Gerencia administrativa a falta de respuesta oportuna de la Unidad de Asesoría Legal, referente a la revisión de la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales HRN, se solicitó el reconocimiento de las atenciones realizadas por el Hospital de Valle (Inversiones del Valle), por el mes de Octubre y aprobación de atenciones para el mes de Noviembre.
- Memorando 3179-DEI-IHSS, donde la Dirección Ejecutiva, nos recomienda esperar la emisión de Dictamen Legal para proceder a validar solicitud de se solicitó el reconocimiento de las atenciones realizadas por el Hospital de Valle (Inversiones del Valle), por el mes de Octubre y aprobación de atenciones para el mes de Noviembre.
- Memorando 2007-UAL-2020, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, donde se remite Dictamen legal.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 12606- GAyF -2020

03 de noviembre del 2020

Por lo anterior solicitamos aprobación de:

- Reconocimiento de atenciones ya brindadas por el mes de Octubre 2020 y atenciones a realizarse en el mes de Noviembre 2020 por el Hospital de Valle (Inversiones del Valle) mediante firma de Adendum.

Atentamente,

CC: Archivo
/Alejandra
03/11/2020 10:17



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 2007-UAL

**PARA: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

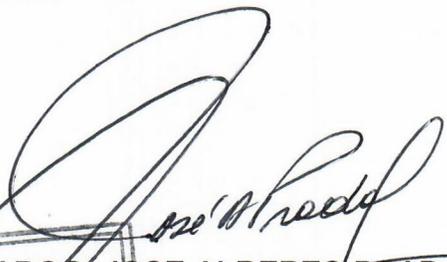
FECHA: 2 DE NOVIEMBRE DEL 2020

.....

En atención al Memorando No. 110660-GAYF-IHSS, respetuosamente esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la contratación de Servicio subrogado de cateterismo cardiaco, suscribirse con el HOSPITAL DEL VALLE.

Atentamente,


**ABOG. KAREN MARTINEZ
PROCURADORA**


**ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**



CC Archivo
JAP/Alc



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN LEGAL

Los suscritos Procurador Legal y Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social respectivamente, emitimos la Opinión Legal correspondiente en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

El Gerente Administrativo y Financiero, solicito a esta Unidad de Asesoría Legal, mediante Memorando No.10660-GAYF-2020 de fecha 24 de septiembre del 2020, se le otorgue Opinión Legal, en seguimiento a Memorándum No GAYSGH-690-IHSS, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales HRN/Subgerencia Administrativa Regional donde indican la necesidad de Contrato de SERVICIO SUBROGADO DE CATETERISMO CARDIACO, CONTRATO S/N, Hospital del Valle, para el Hospital Regional del Norte, por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en Memorando No. UPYCH-2849-2020.

II. ANALISIS LEGAL.

1. La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.
2. Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

3. Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer una cosa.
4. Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.
5. Los requisitos esenciales para la validez de los contratos, se circunscriben en cuanto al consentimiento, objeto y causa.
6. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento oportuno de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinadora de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

El artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado señala: **Modificación de los contratos.** La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

El artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado señala **Forma de la modificación.** Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República del año 2019 establece en el Artículo 74 lo siguiente: Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos: 80, 82, y 90 de la Constitución de la República, artículos 74, 75, de la Ley del Seguro Social; 153, 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 121,

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



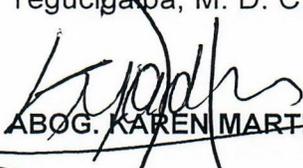
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, 74 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República año 2019.

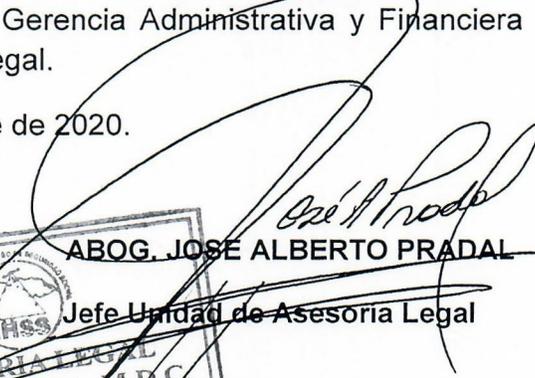
IV. RECOMENDACIÓN:

El Adendum al Contrato de Servicio Subrogado de Cateterismo Cardíaco; podrá renovarse acorde a lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, y en virtud de lo establecido en el artículo 74 de las Disposiciones Generales de Egresos e Ingresos de la República 2019, debiendo acreditar si es Proveedor único y no haya incremento financiero; contar asimismo con la Justificación Técnica debidamente fundamentada, correspondiendo a la Administración Superior calificar la necesidad administrativa correspondiente y en su caso aprobar la suscripción del mismo, en estricto apego a derecho. La información y necesidad del Adendum es responsabilidad de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. El Memorando No 10660-GAYF-2020 se encuentra en los archivos de la Gerencia Administrativa y Financiera con el recibido de la Unidad de Asesoría Legal.

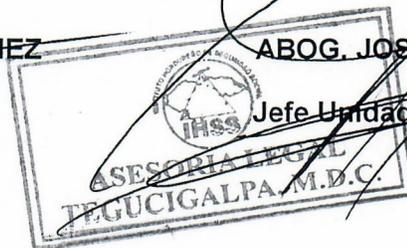
Tegucigalpa, M. D. C., 12 de octubre de 2020.


ABOG. KAREN MARTINEZ

Procuradora Legal


ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL

Jefe Unidad de Asesoría Legal



Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn



MEMORANDUM
No. 3179-DEI-IHSS

30 de octubre del 2020

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE : DIRECCION EJECUTIVA, a.i.

ASUNTO: SE DEVUELVE MEMORANDO Y DOCUMENTACION

Se devuelve el Memorando No. 12400-GAyF-2020 y documentación adjunta al mismo, en vista que como se le explico al señor Héctor Meza, que prolongar el contrato con Hospital del Valle por los servicios subrogados de Cateterismo Cardiaco, se entraría en conflicto con un proceso de licitación pública ya concluido

Por lo que esta Dirección Ejecutiva recomienda esperar el dictamen de la Unidad de Asesoría Legal

Atentamente,



DR. RICHARD ZABLAK
Director Ejecutivo a.i.
RZ/Sagrario

C: Archivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 12400 - GAYF -2020
30 de octubre de 2020

PARA: DR. RICHARD ZABLAH
DIRECCION EJECUTIVA

DE: LIC. EDWIN O. MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE ADENDUM



En Seguimiento a Memorando 3953-SGSMYC-2020, emitido por la Subgerencia de Suministros y Compras nos informa que existe el proceso licitatorio LPN 013-2020 para la Contratación de Servicios de Hemodinámica, aún se encuentra en etapa de revisión, así como en Memorando 690-GAYSGH, de la Gerencia administrativa y servicios generales del HRN, solicitamos su aprobación para reconocer los servicios prestados durante el mes de Octubre por la Empresa Inversiones del Valle, mediante la aprobación de suscripción de adendum al Contrato de Servicios Subrogados de Cateterismo Cardíaco, así como su aprobación para prestación de servicios para el mes de Noviembre mientras se conoce el resultado del proceso licitatorio.

Cabe mencionar que el proceso de aprobación de reconocimiento de servicios prestados y solicitud de aprobación Adendum para mes de Noviembre a dicho contrato se somete a su criterio, lo anterior se realiza a posterior en vista que en mes de Septiembre fue sometido a revisión Legal mediante Memorando 10660-GAYF-2020, el cual se anexa al presente sin que a la fecha tengamos respuesta de la Unidad Legal.

Atentamente,

Cc: Archivo

30/10/2020 02:32 p.m.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO Nº 10660- GayF - 2020

24 de septiembre, 2020

PARA: ABOG. JOSE PRADAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: OPINION LEGAL SOLICITUD DE ADENDUM



Se adjunta al presente Memorando GAYSGH-690-2020, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales, HRN / Subgerencia Administrativa Regional donde indican la necesidad de contrato de SERVICIO SUBROGADO DE CATETERISMO CARDIACO, CONTRATO S/N, Hospital del Valle, para el Hospital Regional del Norte, por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre, 2020., Se adjunta Disponibilidad presupuestaria en Mem. No. UPYCH-2849-2020.

Se solicita brindar dictamen legal de procedencia de ampliación de vigencia de contrato.

CC: Archivo
Crono
/Alejandra/ Rudy
24/09/2020 12:20 p.m.



Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



Hector

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 3953-SGSMYC-2020

Para: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO
Gerente Administrativo y Financiero

De: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES RIVERA
Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras

Asunto: Ref. Respuesta Memorando No 12294-GAyF-IHSS
Status Licitación Pública Nacional LPN 013-2020
Servicios de Hemodinamia.

Fecha: Jueves 29 de octubre de 2020

En respuesta al memorando No 12294-GAyF-IHSS, de fecha 28 de octubre de 2020 y que fue recibido en esta Subgerencia este mismo día, se le informa que la evaluación el proceso de Licitación Pública Nacional LPN N° 013-2020 "Contratación de Servicios de Hemodinamia incluyendo colocación de marcapasos y estudios de electrofisiología para los derecho habientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS" ha concluido, y la comisión evaluadora está redactando las Actas incluida la recomendación y las mismas serán remitidas a la Comisión Interventora a más tardar el día martes 3 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Expediente LPN 013-2020
SEM/DAA



MED
30-10-2020



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL

MEMORANDO GAYSGH-690-2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA / GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: LIC. PAOLA PALAO / GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS
GENERALES, HRN Y SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL

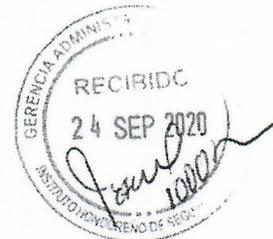
ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTACION DE EVALUACION TECNICA
"HOSPITAL DEL VALLE"

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Remito **EVALUACIÓN TÉCNICA** y su disponibilidad presupuestaria mediante Memorando UPYCH-2849-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de ampliación del contrato de **SERVICIO SUBROGADO DE CATETERISMO CARDIACO, CONTRATO S/N, HOSPITAL DEL VALLE, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE**. Periodo comprendido del 01 a octubre al 31 de diciembre de 2020.

Sin otro particular.


Lic. Paola Palao
Gerencia Administrativa y Servicios Generales, HRN
Sub Gerencia Administrativa Regional Interina
CC: Dr. Omar Janania / Gerencia General HRN
CC: Archivo/OH



10660 - UAL
10661 - Comp.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

MEMORANDO DUM-SSH-503-2020

PARA: LIC PAOLA PALAO/ GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN.
DE: DR. ALLAN ZELAYA / DIRECTOR MEDICO INTERINO
ASUNTO: REF. REMISION DE EVALUACION TECNICA SERVICIO DE HEMODINAMIA
FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE 2020.

Mediante la presente adjunto remito a Usted Evaluación Técnica de los Servicios Médicos de Hemodinamia a fin que se remita a las Autoridades Superiores para autorización de la ampliación de Adendum al contrato S/N entre IHSS-HRN y el Proveedor Inversiones del Valle de Sula (Hospital del Valle), comprendido al último trimestre del año 2020.

Sin otro en particular

Copia: Dr. Omar Janania/ Gerencia General HRN
Archivo
MBS

*22/9/2020
9:30 me.*



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección de Unidades Médicas, Hospital Regional del Norte IHSS

EVALUACIÓN TÉCNICA
SERVICIOS MEDICOS HEMODINAMIA /21/09/2020

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Dr. Allan Andrei Zelaya/Dirección de Unidades Médicas
Asunto: Evaluación Técnica- servicios Hemodinamia para los pacientes del Hospital Regional del Norte
1. HOSPITAL DEL VALLE - Servicios Médicos de HEMODINAMIA.
Fecha: 21 de Septiembre de 2020

Dando seguimiento a los Servicios Médicos de Hemodinamia, solicito se proceda a ampliar la Vigencia del Adendum al Contrato S/N entre IHSS-HRN y el Proveedor Inversiones del Valle de Sula (Hospital del Valle).

Informo que el Adendum al contrato "INVERSIONES DEL VALLE DE SULA (HOSPITAL DEL VALLE)." se encuentra próximo a vencer (30/09/2020) por lo que se requiere la ampliación para el último trimestre del año 2020.

Justificación

En la actualidad Hospital del Valle brinda Servicio Médico De Hemodinámia a los pacientes que requieren de la variedad de servicios adscritos al contrato con el Instituto Hondureño de Seguridad Social a favor del Hospital Regional del Norte, lo cual es un servicio elemental para la atención de nuestros pacientes hospitalizados (emergencia) ya que no se cuenta con Equipo Profesional y recurso humano de dicha especialidad para atender estos casos Urgentes, por lo que es vital la NO suspensión de dicho servicio.

Disponibilidad Presupuestaria

Para los efectos presupuestarios requeridos para los servicios se informa que el Hospital Regional Del Norte realizó la proyección presupuestaria anual para este gasto de Lps. 20,000,000.00 para la prórroga de este servicio para el año 2020.

Sin Otro en Particular

Dr. Allan Zelaya
Director Unidades Médicas


Dra. Laura Martínez
Gerente Medicina Interna HRN

Cc: Dra. Bessy Alvarado/ Dirección Medica Nacional
cc: Dr. Omar Yanama/Gerencia General HRN
cc: Lic. Paola Palacio/ Gerencia Administrativa y Servicios Generales del HRN
Cc: Sub Gerencia de Silos Regional
Archivo



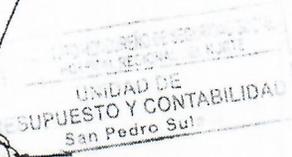
MEMORANDO

UPYCH-2849-2020

San Pedro Sula, Cortes , 21 de septiembre 2020

Para: **LIC. PAOLA PALAO**
GERENCIA ADMVA Y SERV GRALES, HRN

De: **LIC. LESLIE FLORES,**
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, HRN



Asunto: **REFERENTE MEMORANDUM GAYSGH-683-20**

En atención al memorándum arriba indicado, recibido el día 21 de septiembre-2020, siendo las 11:00 a.m., solicitando disponibilidad presupuestaria. Para el adendum en la prórroga de contrato del **SERVICIO SUBROGADO DE CATETERISMO CARDIACA, CONTRATO S/N, HOSPITAL DEL VALLE, PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE**, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre-2020.

POSPRE	CENTRO GESTOR	DESCRIPCION	VALOR LPS.
24130	4246110009		
	HOSPITAL DEL VALLE	SERVICIO DE CATETERISMO CARDIACO-HRN	3.001,190.67
	TOTAL DE DISPONIBILIDAD		

Esta disponibilidad es proyectada conforme al gasto ejecutado al mes de septiembre-20, en vista que en la misma posición presupuestaria se respaldan varios contratados de salud subrogados.

La disponibilidad presupuestaria conforme al periodo fiscal 2020, está sujeta a cambios conforme a los procesos de pagos realizados durante dicho periodo, o

disminuciones realizadas por nivel central, a la fecha está conforme la asignación presupuestaria cargada por nivel central correspondiente al año 2020.

Atentamente,

CC : Gerencia General, HRN
Arch.

*Alfonso Romero
21.9.2020*

Vijencia

15/03/2017

Al 15/09/2017

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte el Señor CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN hondureño, mayor de edad, con identidad N° 0501-1959-01672 Casado, Medico y con domicilio en San Pedro Sula, con oficina profesional en San Pedro Sula, actuando en su calidad de Representante Legal de INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V. en adelante denominado "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS", el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO; manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución N° CI IHSS No 211/08-03-2017 del 8 de Marzo del 2017 el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que se celebre un contrato para la prestación de servicios de Cateterismo Cardíaco, mismo que será prestado únicamente a los pacientes del Hospital Regional del Norte, los servicios contratados incluyen: A) Todo traslado de pacientes desde el Hospital Regional del Norte al Hospital del Valle, tanto la referencia como la contra-referencia, se realizara de acuerdo al protocolo de EL INSTITUTO, para ello EL CONTRATISTA proporcionara el servicio de ambulancia la cual deberá estar equipada de acuerdo a los estándares mínimos solicitados por los entes reguladores de la salud en Honduras. B) Uso de las instalaciones del Hospital del Valle, incluyendo la sala de espera para familiares, y todas las áreas que, por la naturaleza del procedimiento deban ser utilizadas por el paciente. C) Al momento del traslado del paciente de EL INSTITUTO a las instalaciones del CONTRATISTA se debera remitir con los respectivos exámenes diagnosticos de Laboratorio, Radiología u otros que estarán supeditados al protocolo de cateterismo de EL INSTITUTO. D) En caso que el paciente referido por EL INSTITUTO no tenga realizados y/o actualizados exámenes de Laboratorio de rutina, electrocardiograma u otros estudios de diagnóstico necesarios, de acuerdo al protocolo establecido por EL INSTITUTO. se estipula que dichos exámenes adicionales y/o actualizaciones serán realizados por EL CONTRATISTA, con un costo adicional para EL INSTITUTO. los cuales serán previamente autorizados por la Dirección de Unidades Medicas y/o su designado, para ello EL CONTRATISTA debe enviar listado de exámenes con los precios referencia, los cuales deben ser remitidos a la Dirección de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte, a mas tardar 15 días hábiles después de la firma del presente Contrato.

E) Los procedimientos médicos incluidos en el presente Contrato, se enlistan a continuación:

N	PRODUCTO
1	Angiografía coronaria diagnóstica (derecha e izquierda)
CON STENT NO MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent
2	Angioplastia coronaria con dos stent
3	Angioplastia coronaria con tres stent
CON STENT MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent
2	Angioplastia coronaria con dos stent
3	Angioplastia coronaria con tres stent
CEREBRAL	
1	Angiografía cerebral
2	Embolización de aneurisma- 2 coils
PERIFÉRICO	
1	Angiografía periférica
IMPLANTE Y MARCAPASO	
1	Implante de marcapasos VVIR

SEGUNDA: CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO, el CONTRATISTA, deberá, A) Brindar la más elevada y eficiente atención médica especializada, quedando eximido EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad por mala praxis, insumos y medicamentos vencidos o negligencia ocasionada por EL CONTRATISTA y que se encuentre debidamente comprobados y documentados por los Entes Auditores del INSTITUTO. B) Contar con un cuerpo médico de especialistas en cada área de intervención, debidamente certificados y validados por el Colegio Médico de Honduras. C) Proporcionar insumos, descartables y medicamentos de alta calidad, con certificados internacionales (ISO o FDA); D) Contar con equipos médicos de última generación, los cuales deberán estar a disposición de los pacientes de EL INSTITUTO, cuando estos lo requieran. E) Contar con instalaciones que tengan condiciones de seguridad y que garanticen una atención de calidad. **TERCERA, PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS:** A) **CONDICIONES DEL AREA OPERATORIA:** 1) La sala de intervencionismo cardiaco debe estar siempre adecuadamente preparada para la realización de los procedimientos contratados. En casos de fuerza mayor, los procedimientos no contratados serán previamente autorizados por la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte, mismos que dependerán de la urgencia del caso, para lo cual se aplicará el protocolo clínico de EL INSTITUTO. 2) Toda la dotación de medidas de reanimación y soporte vital deben funcionar de manera óptima para mantener un nivel adecuado de seguridad durante los procedimientos. B) **CRITERIOS DE REMISION DE PACIENTES:** 1) EL INSTITUTO hará la remisión de pacientes a través de la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" y/o personal médico especializado que ésta designe. El listado del personal designado será entregado, por la Dirección de Unidades Médicas a EL CONTRATISTA, a más tardar 15 días hábiles después de la firma del presente Contrato, con el fin de garantizar una comunicación fluida entre las partes.

2) Todo paciente que sea trasladado hacia las instalaciones de EL CONTRATISTA, llevará en los días hábiles **Hoja de Referencia, Consentimiento Informado y Oficio de Remisión**, en caso de días inhábiles, se remitirá solamente con Hoja de Referencia, y Consentimiento Informado quedando el Oficio de Remisión pendiente de envío al día hábil siguiente; en estos documentos se detallará el tipo de procedimiento a realizarse en el paciente y la Hoja de Contrareferencia, ambas provistas por EL INSTITUTO. Asimismo EL INSTITUTO proveerá los documentos denominados **Evolución Clínica** del paciente y la Hoja de Autorización para Intervención Quirúrgica y Anestesia (Consentimiento Informado) del procedimiento a realizar, quedando claramente establecido que EL CONTRATISTA no realizará procedimientos a pacientes que no cuenten con estos documentos sin responsabilidad para EL CONTRATISTA. Además el paciente debe de cumplir con la firma de los Consentimientos Informados del CONTRATISTA. 3) El paciente será remitido junto con todos los Estudios de Diagnóstico, enumerados en el Protocolo de Atención de Cateterismo de EL INSTITUTO, entre los cuales aplican, exámenes de laboratorio, placas radiográficas, electrocardiogramas, ecocardiograma etc. 4) EL CONTRATISTA verificará que todo el procedimiento para la Remisión de Pacientes se encuentre completo y en orden; en caso contrario no se podrá realizar el ingreso del paciente al HOSPITAL DEL VALLE hasta que dicho trámite este completado por el INSTITUTO, quedando eximido de toda responsabilidad EL CONTRATISTA. **C) CRITERIOS DE ATENCION:** 1) El paciente será trasladado a las instalaciones del Hospital del Valle para efectuar el procedimiento indicado en la hoja de remisión, en caso que el diagnóstico realizado por el personal especializado de EL INSTITUTO difiera de los criterios del personal especializado de EL CONTRATISTA, se deberán realizar las interconsultas pertinentes y tomar las mejores decisiones entre las partes en beneficio de la salud del paciente, si las condiciones del paciente así lo permiten, las cuales deberán quedar debidamente registradas en el Expediente Clínico respectivo. 2) Para realizar el procedimiento médico se deberá contar con hoja de autorización quirúrgica (Consentimiento Informado), firmada por el paciente y/o sus familiares; 3) EL CONTRATISTA elaborará la Historia Clínica Electrónica del paciente incluyendo los informes de estudios y exámenes, además emitirá las recetas debidamente firmadas y selladas por el Médico Especialista; mismas que serán entregadas al INSTITUTO de manera impresa y electrónica. 4) El paciente deberá ingresar a la Sala de Cateterismo sin ninguna pertenencia personal, estas se entregaran a los familiares: antes de su ingreso al procedimiento; 5) Durante el procedimiento se deberán proporcionar todos los recursos, humanos y materiales, de primera calidad, los que garantizaran una intervención oportuna y segura para el paciente; 6) El paciente deberá permanecer, posterior a la intervención, en el área de recuperación coronaria de EL CONTRATISTA, un periodo máximo de 8 horas; tiempo durante el cual se le brindara toda la atención especializada que se requiera, de acuerdo a los protocolos clínicos del CONTRATISTA previamente establecidos; en caso que se requieran cuidados adicionales o prolongación de la estancia hospitalaria deberán previamente ser autorizados por la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional. 7) En casos necesarios, EL CONTRATISTA deberá solicitar la autorización a EL INSTITUTO, para postergar el tiempo de observación y/o traslado del paciente a una unidad de Áreas Críticas o algún servicio médico adicional, todo lo cual se realizará bajo la previa autorización de la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" quien enviará una confirmación por correo electrónico u otro medio escrito a más tardar al siguiente día hábil. EL CONTRATISTA deberá documentar el caso para efectos de pago de servicios adicionales; 8) El Médico Especialista de EL CONTRATISTA será el encargado de brindar la información necesaria a los familiares y pacientes sobre el resultado del procedimiento médico realizado. **D) METODOLOGIA DE INFORMACION:** 1) La sala de Cateterismo de EL

CONTRATISTA debe contar con una Sistema Medico Administrativo que registre claramente el procedimiento medico realizado como ser: a) Informe Médico del procedimiento; b) Control de material y equipo utilizado; c) Notas de enfermería. Toda la información generada en el proceso debe ser entregada de manera impresa y electronica (placas de rayos x, estudios radiológicos, EKG, y administrativos que conforman el expediente, etc). **E) CONTRA-REFERENCIA DEL PACIENTE:** Una vez realizado el procedimiento médico y bajo la autorización del Médico Tratante de EL CONTRATISTA, se procederá a la contra referencia y traslado del paciente a las instalaciones de EL INSTITUTO, el cual será recibido y evaluado por el personal médico designado por la Dirección Médica de EL INSTITUTO. 2) EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL INSTITUTO la remisión del paciente e ir acompañado de la **Hoja de Contrareferencia**, así como los documentos generados en el proceso intervencionista efectuado por personal de EL CONTRATISTA. En caso de no enviar la documentación completa, el paciente no será recibido por EL INSTITUTO hasta que la misma sea entregada de manera completa: 3) En caso de fallecimiento del paciente, EL CONTRATISTA deberá informar las causales de muerte de manera inmediata, completar el formulario de Hoja de Defunción e informar a los familiares las razones del deceso, en este caso EL CONTRATISTA hara la entrega del paciente fallecido a sus familiares. 4) En los casos que se presenten diagnosticos fallidos, es decir, que después de evaluado el paciente por EL CONTRATISTA, este determina que no requiere la intervención que los especialistas de EL INSTITUTO refieren, se deberá notificar a EL INSTITUTO, para que se evalúe la condición del paciente para su contra-referencia, en estos casos EL CONTRATISTA deberá adjuntar documentación que corresponda para realizar el pago respectivo, mismo que no deberá ser superior al 1% del valor estimado de la intervención referida por EL INSTITUTO. **CUARTA, METODOLOGIA DE PAGO:** 1) EL INSTITUTO efectuara el pago, de manera mensual, de los servicios médicos prestados por EL CONTRATISTA, de acuerdo a los precios referenciados y especificados en el presente Contrato, para ello EL CONTRATISTA deberá entregar a la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, un informe mensual, que contenga los datos de facturación e historial de los procedimientos realizados por EL CONTRATISTA, dicho informe deberá ser entregado por EL CONTRATISTA los primeros cinco días hábiles de cada mes; una vez recepcionado por la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, esta deberá remitirlos, en un periodo no mayor a 24 horas, al supervisor del proceso, figura que recae en la Unidad de SILOSS de EL INSTITUTO, quien tendrá la funcion de revisar y validar las acciones efectuadas por EL CONTRATISTA, en un término no mayor a 7 días hábiles; la revision se realizara en sus componentes clínicos / administrativos por parte del supervisor nombrado por la Unidad de SILOSS (servicios subrogados) de EL INSTITUTO, quien velará por el irrestricto cumplimiento de las condiciones de la prestación de los servicios y de la documentación que soporta las acciones efectuadas por EL CONTRATISTA. Dicho supervisor deberá presentar constancia de validación, quien a su vez, deberá solicitar el visto bueno de la Dirección de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte y sus respectivos Gerentes del servicio medico cemandante, mismo que se hara mediante comunicación institucional, a mas tardar 24 horas después de recibida la constancia de validación de SILOSS, una vez realizado este procedimiento la Direccion de Unidades Medicas del Hospital Regional del Norte enviara los documentos a la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte, quien procederá con el registro para tramite de pago correspondiente, en un término no mayor a 3 días hábiles, para su remisión a las instancias centrales correspondientes, los cuales están plenamente establecidos en los procesos administrativos internos de EL INSTITUTO. 2) En caso de existir alguna inconsistencia detectada en el proceso de supervisión, realizado por SILOSS, estos deberán ser resueltos por EL CONTRATISTA en un término no mayor a 5 días hábiles; una vez subsanados los documentos, estos

serán remitidos, nuevamente a la Unidad de SILOSS de EL INSTITUTO para su revisión y validación, una vez efectuadas estas acciones de procederá con el trámite descrito en el numeral anterior. 3) Los precios de los servicios incluidos en el Contrato permanecerán fijos durante el período de validez del mismo y solo será sujeto a variación en los casos contemplados en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado. 4) No se harán pagos por servicios no contratados o por pacientes que no hayan sido remitidos por la Dirección de Unidades Médicas del Hospital Regional del Norte. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO;** el valor de los servicios a suministrar por "EL CONTRATISTA" son los siguientes:

N	PROCEDIMIENTO	PRECIO EN LEMPIRAS
1	Angiografía coronaria diagnóstica (derecha e izquierda), incluida prueba de vaso reactividad, si es requerida.	36,000.00
	CON STENT NO MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent	170,000.00
2	Angioplastia coronaria con dos stent	245,000.00
3	Angioplastia coronaria con tres stent	318,000.00
	CON STENT MEDICADOS	
1	Angioplastia coronaria con un stent	210,000.00
2	Angioplastia coronaria con dos stent	318,000.00
3	Angioplastia coronaria con tres stent	425,500.00
	CEREBRAL	
1	Angiografía cerebral	42,500.00
2	Embolización de aneurisma - 2 coils	315,000.00
	PERIFERICA	
1	Angiografía periférica	52,500.00
	IMPLANTE Y MARCAPASO	
1	Implante de marcapaso VVIR	92,000.00

El valor referencial de los servicios será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Régimen Presupuestario que corresponda para el año fiscal del 2017. **SEXTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO,** para efectos de cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por un valor de Quinientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 500,000.00), que es el valor equivalente al 10% de los valores proyectados durante la vigencia del Contrato, la vigencia de la garantía será hasta 3 meses posteriores a la finalización del Contrato (vigencia de 9 meses posteriores a la firma del presente Contrato). **SEPTIMA, EXENTO DE IMPUESTO:** El presente contrato estará exento del pago de impuestos sobre ventas, en cumplimiento y aplicación del artículo 94 de la Ley del Seguro Social contenida en el Decreto 140-1959 que establece que tanto en lo que se refiere a sus bienes y rentas como a los actos y contratos que celebre, está exento de toda clase de impuestos, derechos y tasas fiscales y municipales. **OCTAVA, PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL CONTRATISTA" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "INSTITUTO". **NOVENA, CLAUSULA**



OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. DECIMA, CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. DECIMA PRIMERA, CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO; en caso de acciones no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en la atención a los pacientes remitidos y/o no atendido bajo los lineamientos estipulados por las partes, aplicable al valor total de la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. DECIMA SEGUNDA, RELACIONES LABORALES; "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de asistencia médica a pacientes remitidos para los servicios objeto de este contrato. su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. DECIMA TERCERA, MODIFICACIÓN; el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. DECIMA CUARTA, CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO; el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, casos comprobados de mala praxis médica, uso de insumos y materiales de baja calidad y/o vencidos, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 74 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016. en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de

resolución de este contrato, **DECIMA QUINTA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO**; El presente contrato entrará en vigencia a partir del 15 de marzo del 2017 por un término de hasta seis (6) meses. **DECIMA SEPTIMA, NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2017 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 171-2016 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2017, se transcribe el **Artículo 74** del mismo que **textualmente** indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." DECIMA NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

DR RICHARD ZABLAN A.
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN
EL CONTRATISTA

Cc: Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub-Gerencia Suministros y Materiales y Compras
Sub-Gerencia de Presupuesto
Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN** hondureño, mayor de edad, con identidad N° 0501-1959-01672 Casado, Medico y con domicilio en San Pedro Sula, con oficina profesional en San Pedro Sula, con número 3390-4951 y correo electrónico, carlosmilla@hospitaldelvalle.com, actuando en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V** y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V.**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No.706/30-6-2020 de fecha 30 de junio de 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES DEL VALLE DE SULA S.A. DE C.V.**, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de septiembre del 2020, por el servicio que será prestado para el servicio de Hemodinamia para la atención de los pacientes del Hospital Regional del Norte, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA SEXTA**, la cual se leerá de

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

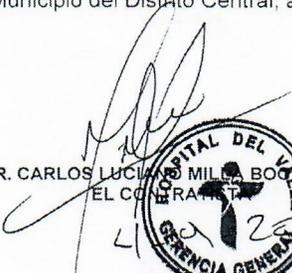
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

la siguiente manera **DECIMA SEXTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE JULIO DE 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de julio de 2020.


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS


SR. CARLOS LUCIANO MILLA BOGRAN
EL CONTRA
4/9/2020.

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gestión Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras
Auditoría Interna

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1264/09-11-2020** aprobada en Sesión Ordinaria No.572 de fecha 9 de noviembre de 2020, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1264/09-10-2020.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado Mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejor los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Interventora del IHSS mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.663/17-06-2020 de fecha 17 de junio de 2020 aprobó las bases de Licitación Pública Nacional LPN 013-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS". **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Gerencia de Presupuesto en Memorando No.3926-SGP/IHSS-2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, brindó disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 24130 para Servicios Médicos, por un monto de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L22,854,500.00), para realizar el proceso de contratación mediante licitación pública nacional de los servicios de hemodinamia y estudios de electrofisiología. **CONSIDERANDO (6):** Que conforme al ACTA No.1 RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTOFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 10 de agosto de 2020, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-013-2020 retiraron documento de bases de licitación las empresas; **1) Dispositivos Médicos Hospitalarios DIMEHOS y 2) Inversiones del Valle de Sula, S.A. de C.V. (INVASULA).** **CONSIDERANDO (7):** Que asimismo consta en el Acta No.1 que el único oferente que presentó oferta económica fue INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA) por un monto de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,159,000.00) presentando una garantía bancaria de mantenimiento de oferta S.PS. 191/2020 emitida el 7 de agosto de 2020 por un monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L443,180.00) extendida por Banco de Occidente S.A con una vigencia del 10 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2021.



2020 hasta el día 10 de diciembre del año 2020. **CONSIDERANDO (8):** Que posteriormente la Comisión de Evaluación procedió a la revisión, análisis y evaluación de la documentación legal, idoneidad técnica y financiera a las ofertas presentadas según consta en el Acta No. 2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL Y DE LA DOCUMENTACION, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", donde concluyó que la Empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. cumple con las especificaciones y requisitos técnicos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional LPN 013-2020, por lo que la oferta presentada por esta empresa procede para ser evaluada en la siguiente etapa de evaluación económica.

CONSIDERANDO (9): Que en el ACTA No.3 RECOMENDACIÓN LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACIÓN DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 29 de octubre de 2020 la Comisión de Evaluadora concluyendo que existe la asignación presupuestaria para la Contratación de los Contratación de Servicios de Hemodinamia, Incluyendo Colocación, de Marcapasos y Estudios de Electrofisiología para los Derechohabientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social y considerando que la empresa oferente INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V, cumplió con la presentación de toda la Documentación Legal, Idoneidad Técnica, Financiera, especificaciones y condiciones técnicas y presenta oferta aceptable conforme al presupuesto referencial, según análisis económico realizado **RECOMIENDA:** A la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) SE ADJUDIQUE la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N" LPN-013-2020

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"; a la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V., por un monto total estimado de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,159,000.00).

CONSIDERANDO (10): Que el abogado Saúl Morales Rivera en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras y actuando como Comprador Público Certificado Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), emitió la Certificación C-031-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, donde otorga el Visto Bueno al documento ACTA No.3 RECOMENDACIÓN LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", cuya documentación soporte ha tenido a la vista y se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, el cual no exime de ningún tipo de responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

CONSIDERANDO (11): Que lo anterior se realiza en cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo número 028-2018 de fecha 30 de julio de 2018, que reforma el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado,

adicionando los artículos 44-A, 44-B y 44C, mandando a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) a...



Comprador Público Certificado (CPC) quienes en mandato a lo indicado, emitieron el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC), de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8, aunado a lo antes citado también en acatamiento a la Circular No. ONCAE- 009-2019. **CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorando No.3997-SGSMYC-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, el abogado Saúl Morales Rivera en su condición de Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras somete a aprobación de la Comisión Interventora las Actas y la Recomendación de adjudicación del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)".

CONSIDERANDO (13): Que al haberse llevado a cabo y cumplido con el proceso administrativo correspondiente para el proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", según consta en el Acta No.3 es procedente aceptar la recomendación de la Comisión de Evaluación la cual ha sido validada por la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras y cuenta con el visto bueno de un Comprador Público Certificado, para lo cual se adjudica el proceso a la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA) por un monto total VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,159,000.00) valores sin Impuesto Sobre Ventas. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, artículos, 1, 5, 11, 12, 32,33, 38 numeral 1, 50, 51,52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 11, 20, 37, 39, 51, 53, 110, 125,127, 132, 133, 135, 139,140 y 141 del Reglamento de la misma Ley ; 44-A, 44-B y 44C y 136 de su Reglamento reformado; Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado de fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado el 20 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial la Gaceta número 37,799, Sección B en sus páginas B.1 a la B.8; en sesión del 9 de noviembre de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", y validada por la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, en el sentido de adjudicar dicho proceso a la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA), por un monto total VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,159,000.00) valores sin Impuesto Sobre Ventas. 2. Adjudicar a partir del 1 de enero de 2021, el proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" a la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA), por un monto total VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L22,159,000.00) valores sin Impuesto Sobre Ventas.



en virtud de que cumplió con lo solicitado en las Bases de Licitación y presentó la oferta económica con base a precios razonables de mercado, contando con el Visto Bueno según Certificación C-031-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, emitida por el Comprador Público Certificado con registro Número CPC-0004 acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **3.** Instruir a la Secretaría General para que en relación a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-013-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODINAMIA, INCLUYENDO COLOCACION DE MARCAPASOS Y ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA PARA LOS DERECHO HABIENTES DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", notifique a la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA), la adjudicación conforme lo aprobado en el numeral dos (2) de la presente resolución. **4.** Autorizar al Director Ejecutivo Interino para que suscriba el contrato con la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA), según lo aprobado en el numeral dos (2) de la presente resolución. **5.** La erogación que resulte por la adjudicación autorizada en la presente Resolución será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud del IHSS. **6.** Instruir a la Unidad de Asesoría Legal para que proceda a realizar el contrato autorizado en la presente Resolución, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción. **7.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera: **7.1** Garantice la ampliación del contrato para los Servicios de Hemodinamia para los Derecho Habientes del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño De Seguridad Social (IHSS) del periodo comprendido del mes de octubre a diciembre de 2020. **7.2** Remitir la documentación correspondiente a la Unidad de Asesoría Legal para la elaboración del contrato con la empresa INVERSIONES DEL VALLE DE SULA, S.A. DE C.V. (INVASULA). **8.** Instruir a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras para que proceda a remitir a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) una copia electrónica de la Certificación C-031-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, donde otorga Visto Bueno en su firma y sello, número correlativo y codificado por tipo de documento, a más tardar diez (10) días después de ser otorgada, en cumplimiento al Artículo 5 del Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado. **9.** Transcribir el resolutive dos (2) y ocho (8) de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **10.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
 Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
 Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015